

AVISO DE PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD SUPLEMENTARIA DE SOUTHERN CALIFORNIA EDISON COMPANY VINCULADA A LA REFORMA INTERINA DE LAS TARIFAS RESIDENCIALES PARA EL VERANO DE 2014 (R.12-06-013)

RESUMEN

Según lo requerido por la Reglamentación R.12-06-013, el 22 de noviembre de 2013 Southern California Edison Company (SCE) presentó una solicitud ante la Comisión de Servicios Públicos de California (CPUC) vinculada a cambios en las tarifas de los usuarios residenciales que entrarán en vigor en el verano del 2014, según se describe a continuación. SCE está proponiendo ajustar mejor las tarifas con los costos reales derivados de abastecer servicio eléctrico a sus usuarios y simplificar los planes tarifarios.

ACERCA DE LA PROPUESTA

El 7 de octubre de 2013, el Gobernador Jerry Brown firmó el Proyecto de Ley 327 aprobado por la Asamblea (AB 327). Esta nueva ley autoriza a la CPUC a considerar varios cambios a la estructura de tarifas eléctricas de California y políticas relativas a la energía renovable a fin de ofrecer un mejor servicio a los usuarios. SCE está solicitando autorización para iniciar el proceso de reforma a su estructura de tarifas eléctricas residenciales compatible con AB 327 antes del verano de 2014. La presentación de SCE integra la iniciativa de la CPUC de analizar estructuras mejoradas en materia de diseño de tarifas residenciales, lo cual está siendo actualmente examinado en R.12-06-013.

Esta solicitud no modificará la cantidad de ingresos totales cobrados por SCE, los cuales son determinados en otros procesos. En su solicitud, SCE propone redefinir el rango de consumo y reducir el número de niveles tarifarios de cuatro a tres niveles en el plan de tarifa eléctrica residencial estándar (Esquema D). SCE no propone ningún cambio para las asignaciones iniciales actuales, las cuales se facturan a la tarifa correspondiente al Nivel 1. Sin embargo, SCE propone crear un nuevo Nivel 2, que combinará el consumo en los Niveles 2 y 3 según como están actualmente definidos, para el consumo que va del 101% al 200% de la asignación inicial. La tarifa del Nivel 3 sería aplicable a todo el consumo que supere en un 200% a la asignación inicial, lo cual se considera actualmente como Nivel 4.

Si la propuesta de SCE fuera adoptada, los usuarios residenciales verían aumentos o reducciones en sus facturas dependiendo de sus niveles de consumo mensual, su plan tarifario y otros cambios en los ingresos autorizados de SCE.

SCE propone otorgar un descuento en las tarifas del orden del 30% a los usuarios inscritos al programa California Alternate Rates for Energy o sus siglas CARE (Tarifas Alternativas de Energía para California) que reciben servicio bajo el plan tarifario estándar de CARE (Esquema D-CARE). En virtud de los cambios propuestos por SCE, los usuarios de CARE continuarían recibiendo ahorros generales significativos comparado con las facturas pagadas por los usuarios que no están inscritos a CARE dentro del rango de los descuentos requeridos por ley. Actualmente, los usuarios de CARE reciben un descuento general promedio del 31% en sus facturas. Con la propuesta de SCE de reducir el descuento al 30%, un usuario de CARE que consume 600 kWhs al mes verá un aumento de \$4, de los actuales \$70 al mes a \$74 al mes.

¿DE QUÉ MODO ME AFECTARÁ LA PROPUESTA DE SCE?

La mayoría de los usuarios de SCE reciben servicio eléctrico integrado, lo que significa que les proveemos servicios de generación, transmisión y distribución de electricidad. Los siguientes cuadros indican las tarifas actuales y proyectadas así como los impactos en la factura mensual para los usuarios integrados no inscriptos a CARE y en varios niveles de consumo.

Estructuras y tarifas residenciales actuales e ilustrativas

Niveles actuales	Tarifa de nov. 2013 (¢/kwh)	Diferencial de tarifa en Nov. 2013	Niveles propuestos	Tarifas ilustrativas (¢/kwh)	Diferencial de tarifa propuesto
Nivel 1 (asignación inicial)	12.8		Nivel 1 (asignación inicial)	15.8	
Nivel 2 (101% a 130% de la asignación inicial)	16.0	1.2	Nivel 2 (101% a 200% de la asignación inicial)	20.5	1.3
Nivel 3 (131% a 200% de la asignación inicial)	26.8	2.1	Nivel 3 (> 200% de la asignación inicial)	25.2	1.6
Nivel 4 (> 200% de la asignación inicial)	30.8	2.4	---	---	---
Cargo básico	0.91 (\$/mes)			0.91 (\$/mes)	

Facturas residenciales actuales e ilustrativas

Consumo mensual (kWh)	Factura promedio actual (\$/mes)	Factura promedio propuesta (\$/mes)	Cambio en la factura (\$/mes)	Cambio en la factura (%)
600	105	109	4	4
800	160	155	(5)	(4)
1400	330	296	(34)	(10)

*Los impactos reales en la factura variarán dependiendo del plan tarifario del usuario, su consumo, zona climática, asignación inicial y otros cambios en los ingresos autorizados de SCE.

Para más información de SCE

Usted puede consultar una copia de la presentación en el sitio de Internet de SCE

<http://www3.sce.com/law/cpucproceedings.nsf> (ingrese "R.12-06-013" en el casillero de "Search" y luego oprima en "Go") o bien solicitar una copia escribiendo a SCE a la dirección de Rosemead indicada

debajo. También puede consultar una copia de esta presentación y sus documentos en la sede de SCE (2244 Walnut Grove Avenue, Rosemead, CA 91770), en la oficina de la CPUC ubicada en Los Ángeles (320 West 4th Street, Suite 500, Los Angeles, CA 90013) o en las siguientes oficinas comerciales de SCE:

1 Pebbly Beach Rd.
Avalon, CA 90704

30553 Rimrock Rd.
Barstow, CA 92311

374 Lagoon St.,
Bishop, CA 93514

505 W. 14th Ave.
Blythe, CA 92225

3001 Chateau Rd.
Mammoth Lakes, CA 93546

510 S. China Lake Blvd.,
Ridgecrest, CA 93555

26364 Pine Ave.
Rimforest, CA 92378

41694 Dinkey Creek Rd. Shaver
Lake, CA 93664

421 W. J St.,
Tehachapi, CA 93561

120 Woodland Dr., Wofford
Heights, CA 93285

6999 Old Woman Springs Rd.
Yucca Valley, CA 92284

Para más información de SCE relativa a esta presentación, escriba a:

Southern California Edison Company
Summer 2014 Interim Residential Rate Reform
P.O. Box 800
Rosemead, CA 91770
Attention: Russ Garwacki

PROCESO DE LA CPUC

Un juez administrativo (ALJ) asignado determinará cómo recibir pruebas y otros documentos vinculados necesarios para que la CPUC establezca un registro en base al cual fundamentar su Resolución. Se podrían organizar audiencias probatorias en las que las partes registradas en el caso presentan testimonio y están sujetas a un proceso de repregunta. Estas audiencias están abiertas al público pero solamente aquellas partes registradas en el caso pueden participar. Después de estudiar todas las propuestas y pruebas presentadas durante el proceso formal de audiencia, el ALJ asignado al caso tomará una resolución preliminar adoptando total o parcialmente la solicitud de SCE, modificándola o rechazándola. Los miembros de la CPUC pueden patrocinar una resolución alternativa y el asunto será decidido en una reunión oficial de la Comisión.

MANTÉNGANSE INFORMADO

La CPUC ofrece un servicio de suscripción gratuito disponible en su sitio Web www.cpuc.ca.gov que le permitirá seguir este proceso. Si desea averiguar cómo participar en el proceso, si tiene comentarios informales o preguntas acerca del proceso de la CPUC, usted puede comunicarse con la Oficina del Consejero Público de la CPUC (PAO) a la dirección indicada debajo. Asegúrese de incluir el número de

proceso "A.13-11-003" en su correspondencia. Toda la correspondencia escrita y correos electrónicos serán enviados a los miembros de la comisión y al ALJ asignado al caso para su evaluación.

Dirección: CPUC Public Advisor's Office
505 Van Ness Avenue
San Francisco, CA 94102

Email: public.advisor@cpuc.ca.gov

Teléfono: 866-849-8390